

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADO: MARIBETH CARDONA ORTIZ Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00249-00

Visto el informe Secretarial que antecede, y la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora, observa el despacho que la solicitud de embargo de los dineros por concepto de salarios y demás emolumentos que llegare a tener el demandado por ser empleado de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, ya había sido decretada en auto de decreto de embargo de fecha 3 de Noviembre de 2017, por lo que se procederá a negar la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y retención de los dineros susceptibles de esta medida que posea la parte demandada en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ